



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JUAN CAUDILLO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y APODERADO LEGAL DEL MISMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO" Y POR OTRA, EL LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECTOS Y SUPERVISIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, ARQ. MARÍA LUISA RIONDA VILLAGÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUPERVISOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 1° de septiembre de 2016, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato celebró Contrato de Obra Pública para la ejecución de los Servicios Relacionados con la misma, con la sociedad mercantil denominada **PROYECTOS Y SUPERVISIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**; en adelante "**EL CONTRATO**", en donde el segundo se obligaba para con el primero a prestar sus servicios profesionales a "**EL CONGRESO**" para la supervisión externa de las obras: **TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACABADOS DEL CUERPO NORTE**, que se ejecutan en el **NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, en adelante "**EL PROYECTO**".

2. El importe de **EL CONTRATO**, fue de una suma de **\$986,425.24 (Novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos veinticuatro centavos, Moneda Nacional) impuesto al valor agregado (IVA) incluido**

Dentro de la vigencia de "**EL CONTRATO**", los trabajos iniciaron a partir de su fecha de firma para concluir el día 31 de diciembre de 2016. El plazo de ejecución es de 122 días naturales.

3. En fecha 26 de diciembre de 2016, las partes suscribieron un primer convenio modificatorio al contrato, para ampliar su vigencia hasta el día 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, es decir 181 ciento ochenta y uno días naturales adicionales al plazo originalmente convenido, así como para ampliar el importe pactado por la cantidad de \$1'463,467.39 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos treinta y nueve centavos Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. de conformidad con la información expuesta en los documentos que en anexos fueron agregados al acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, tomado por el comité de construcción del Congreso del Estado de Guanajuato y que se tienen por aquí reproducidos como a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL CONGRESO**" que:



I.1 Por aprobación del comité de construcción de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, se determinó la necesidad de modificar "EL CONTRATO" en cuanto al plazo y monto de ejecución de los trabajos los cuales serán cubiertos con recursos propios previa autorización del órgano facultado, por lo que se requiere la celebración del presente instrumento, en atención al análisis de las razones que fueron expuestas.

I.2 A la firma del presente contrato, comparece el Contador Público Juan Caudillo Rodríguez, en su carácter de Apoderado Legal del Congreso del Estado, personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 10,691 de fecha 14 de octubre de 2015, pasada ante la fe del licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, Titular de la Notaría Pública número 15 quince del Partido Judicial de León, Guanajuato.

II. Declara "EL SUPERVISOR" que:

II.1 Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, y cuenta con la capacidad jurídica de conformidad con lo declarado en "EL CONTRATO", disponiendo de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

III. Declaran las partes:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el plazo, alcance y monto de "EL CONTRATO", de conformidad con la información expuesta en los documentos que en anexos fueron agregados por la Gerencia de Obra y que se tienen por aquí reproducido como a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias.

SEGUNDA. Las partes pactan que, para la continuación de los trabajos, anteriores y nuevos, encomendados a "EL SUPERVISOR", es necesario ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" por un plazo de 31 treinta y un días, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida en "el contrato" para su conclusión, por lo que ésta será finalmente, para el día 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete. tomando en consideración que, dentro del periodo antes mencionado, no contempla el lapso en que se llevará a cabo el cierre administrativo del presente instrumento.

en tal sentido, el plazo total para la ejecución de los trabajos, será de 334 trescientos treinta y cuatro días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

TERCERA. Asimismo, convienen las partes en modificar el importe de "EL CONTRATO" por concepto de supervisión de obra por el periodo a que se hace mención en la cláusula anterior,



por un importe \$242,563.66 (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos sesenta y seis centavos Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Por lo que el importe total a cubrir por la supervisión, considerando la suma de EL CONTRATO y convenios, será de \$2'692,456.29 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos veintinueve centavos, Moneda Nacional). Importe que será pagado conforme a lo convenido dentro de "EL CONTRATO".

CUARTA. "EL SUPERVISOR" otorga su consentimiento para que las garantías otorgadas en "EL CONTRATO" sin mayor trámite, así como las sanciones y penalizaciones pactadas, sigan surtiendo los efectos legales hasta la terminación del plazo que en este convenio se determina. Obligándose, asimismo, a entregar el endoso correspondiente de la póliza de fianza que por concepto de cumplimiento entregó a "EL CONGRESO", con el que se cubra el 10% diez por ciento del monto ampliado en el presente instrumento.

QUINTA. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO", por lo que no es deseo de éstas, el novar las obligaciones contraídas originalmente.

SEXTA. Corresponde a "EL SUPERVISOR" revisar detalladamente la información que se le proporcione de las tarjetas de análisis de los precios unitarios que correspondan a los conceptos fuera de catálogo a efecto de que se analice la factibilidad, costo y tiempo de ejecución de los mismos; proporcionando a "EL CONGRESO" la resolución oportuna del resultado de dichas revisiones para estar en condiciones de emitir las autorizaciones correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio en 3 páginas útiles por su frente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de junio de 2017.

"EL CONGRESO"

C.P. JUAN CAUDILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"EL SUPERVISOR"

ARQ. MARÍA LUISA RIONDA
VILLAGÓMEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA

TESTIGOS

ARQ. ALICIA MA. SIERRA GALLARDO
GERENTE DE OBRA

ARQ. DAVID E. VÁZQUEZ SÁNCHEZ
COORD. GRÁL. GERENCIA DE OBRA

Lead Original
~~Jose Lopez~~

30-Jun-2017